



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2025, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación parque fotovoltaico "FV Lalastras" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Torrajico, SL, en el término municipal de Lanaja, provincia de Huesca. (Expediente de referencia: G-H-2023-033).

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 15 de septiembre de 2023, la sociedad Desarrollos del Torrajico, SL, presenta en el Servicio Provincial de Huesca un proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto de obtener la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de una planta fotovoltaica "FV Lalastras" de 1,3MWp/1MW.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial procede en fecha 5 de octubre de 2023 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del "PFV Lalastras", asignándole número de expediente G-H-2023-033. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, el 15 de septiembre de 2023.

Tercero.- El 7 de marzo de 2024 la Directora General de Energía y Minas emite Resolución relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones energéticas, establecida en el artículo 67.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, respecto al "PFV Lalastras".

Cuarto.- Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de



utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informe a los siguientes organismos:

- El Ayuntamiento de Lanaja remite informe del 23 de junio de 2023 en el que se indica que el proyecto resulta compatible urbanísticamente con el PGOU. El 7 de marzo de 2025 el Ayuntamiento de Lanaja remite a este Servicio Provincial un informe de fecha 26 de abril de 2024 en el que no se encuentra disconformidad en el aspecto urbanístico, ratificando el informe anterior. Se traslada este informe al promotor que presenta su conformidad el 20 de marzo de 2025.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, (en adelante Edistribución) informa favorablemente el 17 de abril de 2024. Se traslada este informe al promotor que presenta su conformidad el 26 de abril de 2024.
- Unidad de Desarrollo Rural del Dpto. Agricultura, Ganadería y Alimentación emite informe favorable a este Servicio Provincial el 18 de abril de 2024, no plantea objeciones al proyecto. Se traslada este informe al promotor que presenta su conformidad el 26 de abril de 2024.
- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), el 13 de mayo de 2024 remite el informe de 6 de mayo de 2024 relativo al Número de Expediente: INAGA/500306/20H/2023/08815 denominado "20H - PFTV Lalastras y su infraestructura de evacuación, término municipal Lanaja (Huesca) (G-H-2023-033)". Dicho informe es favorable los solos efectos ambientales sujeto al cumplimiento del condicionado. Se traslada al promotor que presenta su conformidad el 5 de junio de 2024.
- La Sección de Minas del Servicio Provincial emite informe el 6 de junio de 2024, comunicando que a la fecha del escrito no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal correspondiente al parque fotovoltaico. Se traslada al promotor para su conocimiento.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca informa favorablemente el 23 de julio de 2024. No obstante, en el informe se comunica al promotor que deberá presentar ante la Subdirección de Carreteras de Huesca la correspondiente solicitud para autorizar cualquier actuación en la zona de afección de la carretera con titularidad autonómica de la provincia de Huesca. Se traslada este informe al promotor que presenta su conformidad el 20 de agosto de 2024.
- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) vías pecuarias remite a este Servicio Provincial el 9 de septiembre de 2024 informe de fecha 6 de



septiembre de 2024 comunicando la afección del vial de acceso al parque fotovoltaico "Lalastras" a la vía pecuaria "Cordel de Pedregales a Coscojuela y Balsamedias", debiendo solicitar el promotor la ocupación temporal de la vía pecuaria y estableciéndose un condicionado administrativo, técnico y económico para la instalación pretendida. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 30 de septiembre de 2024.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 2 de octubre de 2024, acordó emitir informe favorable a efectos urbanísticos. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 17 de marzo de 2025.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto Ley 2-2016, de 30 de agosto, "Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al proyecto".

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la "FV Lalastras" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Torrajico, SL, en Lanaja (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de fecha 3 de mayo de 2023, remitido por Edistribución a Desarrollos del Torrajico, SL, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de la "FV Lalastras" que evacuará en el punto de conexión de la línea MT "Lanaja" 15KV perteneciente a la "SET Marcén".
- El 7 de febrero de 2025 el promotor presenta la actualización de los permisos de acceso y conexión, a la nueva ubicación (parcela 39, polígono 2, 22250 Lanaja, Huesca). Las coordenadas UTM del punto de conexión concedido (x,y,huso): 717334, 4629914, 30. Conforme a la disposición adicional 14.ª Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se cumple los criterios para que sea considerada la misma instalación.
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.- Otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la planta fotovoltaica "FV Lalastras" de 1,3MWp/1MW, promovida por Desarrollos del Torrajico, SL, en el término municipal de Lanaja (Huesca), según:

- Proyecto de ejecución parque fotovoltaico Lalastras y su infraestructura de evacuación, suscrito por D. Pedro Machín Iturria, colegiado número 2474 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 12 de septiembre de 2023, con número de visado VD03980-23A.
- Adenda al proyecto de ejecución parque fotovoltaico Lalastras y su infraestructura de evacuación, suscrito por D.ª Isabel del Campo Palacios, colegiado número 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de



Aragón y La Rioja, visado el 14 de mayo de 2024, con número de visado VD02012-24A.

Número Expediente: G-H-2023-033.

Peticionario: Desarrollos del Torrajico, SL. (CIF: B10775476).

Instalación: Planta solar fotovoltaica "Lalastras".

Término municipal y ubicación: parcela 39 del polígono 2 en el término municipal de Lanaja (Huesca).

Referencias catastrales:

- 22191A00200039 (PFTV).
- 22191A00209003 (vía de evacuación).

Potencia placas/de inversores/instalada: 1,3 MWp/ 1 MW/ 1MW.

Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión): 1 MW.

Superficie: 3,87 ha, con vallado perimetral de 2 mts de altura y de 837,20 mts de perímetro.

Implantación: sobre suelo con estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur.

La "FV Lalastras" de 1,3MWp/1MW, se compondrá de:

- Estructura metálica de seguimiento solar a un eje norte-sur horizontal modelo Monoline + 1P de PVH o similar con dos tipos de configuraciones: de 60 (1Vx60) módulos por seguidor y de 30 (1Vx30) módulos por seguidor con un pitch de 7,5 mts (22 seguidores fotovoltaicos a un eje con configuración 1V30 y 27 de 1V60).
- 280 módulos de 570 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19RC.20 Vertex, dispuestos en 76 cadenas en paralelo.
- Conductor empleado para la conexión entre las cadenas de los módulos y los inversores del tipo, ZZ-F/H1Z2Z2-K 1,8 kV, de sección y material 2 x 1 x 4/6/10 mm² Cu.



- 8 inversores, marca Sungrow, modelo SG125HX o similar, de 125 KW de potencia unitaria.
- A 4 inversores se conectan 9 cadenas de 30 módulos en serie y a los otros 4 inversores se conectan 10 cadenas de 30 módulos en serie.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación del tipo XZ1 0,6/1 kV, de sección y material 3x1x185/240 mm² Al.
- Conductores empleados para la conexión del cuadro de baja tensión con el transformador del tipo XZ1 XLPE 0,6/1 KV, unipolares, de sección y material 3x(3x1x240 mm²) Cu.
- Centro de transformación, en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1.000 KVA de tipo seco/aceite, con conexión Dyn11 y relación de transformación 0,8/15 kV, un cuadro de baja tensión, módulo de protecciones, transformador de servicios auxiliares de 10 kVA y la apartamentada de media tensión (celda de línea con interruptor seccionador en carga, celda de protección del transformador con interruptor automático todas motorizadas).
- Línea de evacuación subterránea de 15 KV, que une la Power Station desde la celda de línea del centro de transformación hasta la celda de línea del centro de seccionamiento de la línea de MT "Lanaja" 15 kV perteneciente a la "SET Marcén". Conductor, RHZ1, XLPE 3x1x240mm² Al 12/20 KV y longitud 95 metros.
- Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque del fabricante Ormazabal, que incorpora la apartamentada de media tensión, con dos puertas de acceso independientes para propiedad compartida.

Parte de la instalación privada:

Celda de línea con interruptor-seccionador, celda de medida, celda de protección con interruptor con automático y protecciones, celda de remonte y celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares. Armario de medida. Relé de protección indirecta con baterías incorporadas.

Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:

- Celda de línea con interruptor-seccionador para conexión de la compañía con la instalación privada, dos celdas de línea con interruptor-seccionador para entrada y salida de línea que incorporan mecanismos motorizados para su telemando. Celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares. Cuadro de baja tensión con protecciones. Armarios de telemando y telecontrol.



- La conexión entre las celdas de la instalación privada y la de Edistribución se realizará mediante puente de cables, tendido entre la celda de remonte de la instalación privada y una de las celdas de línea de Edistribución.
- Conductor empleado para la conexión de las celdas de media tensión del lado del promotor con las celdas del lado de E-Distribución, tipo RH5Z1 XLPE 12/20 kV, de sección y material 3x1x240 mm² Al.

Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:

- Línea de evacuación subterránea de 15 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada - salida) del centro de seccionamiento hasta la doble conversión aéreo- subterránea en el punto de conexión afectado por la sustitución del apoyo número 21B (objeto de este expediente) de la LAMT "Lanaja" 15 kV de la "SET Lanaja", propiedad de Edistribución. Conductor RH5Z1 XLPE 12/20 kV 3x1x240 mm² Al y longitud 35 metros. El circuito tendrá una longitud aproximada de zanja de 13 m y dos ternas de cables, cada una con una longitud aproximada de 35 m desde el Centro de Seccionamiento hasta los terminales a ejecutar en el apoyo de paso aéreo-subterráneo de nueva instalación.
- Actuación sobre línea aérea de media tensión "Lanaja" de 15 kV, propiedad de Edistribución entre los apoyos 20B (origen) y 22B (final). Incluye la sustitución del apoyo número 21B de la LAMT "Lanaja", por apoyo metálico C-2000-16, con doble conversión A/S con autoválvulas, terminales y forrado de puentes, cadenas de amarre poliméricas de 1,15m longitud y la reinstalación de los vanos anterior y posterior al punto de conexión entre en apoyo 20B y el 22B, de longitud 403 m. Conductor LA-110 (94-AL1/22-ST1A).

Segundo.- La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.
4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial con el informe del INAGA de 6 de mayo de 2023 relativo al Número de Expediente: INAGA/500306/20H/2023/08815 denominado "20H - PFTV Lalastras y su infraestructura de evacuación, término municipal Lanaja (Huesca) (G-H-2023-033)", promovido por Desarrollos del Torrajico, SL. *****Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ($\cos\phi=1$) (W).
7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de dirección de obra visado, suscrito por técnico titulado competente. (Certificado, Memoria, Planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo conductores,...).
 - b) Certificados de la empresa instaladora de Alta Tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
 - c) Certificado de la empresa instaladora de Baja Tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.



- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/ o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo .shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de 20 euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla-formulario F002 y resguardo depósito carta de pago.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado,



de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 9 de junio de 2025.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.